

**CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL**

Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja

*Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 10 del plan general municipal, delimitación polígono industrial Buicio y sector 8 de Fuenmayor*

III.A.1100

El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2007, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual nº 10 del plan general municipal, delimitación polígono industrial Buicio y sector 8 de Fuenmayor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con la advertencia de que contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Por el Ayuntamiento o cualesquiera otras Administraciones Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

2. Por los particulares, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño, a 7 de diciembre de 2007.- El Director General de Política Territorial, Luis García del Valle Manzano.

Ficha ordenación sector 8

Suelo urbanizable delimitado: Sector 8

Determinaciones del plan

Uso global: Industrial

Uso prohibido: Residencial, exceptuando la vivienda de guardería vinculada al uso industrial

Superficie total del sector: 33.451,01 m<sup>2</sup>

Superficie sistemas generales: 2.600 m<sup>2</sup> de sistema general viario, SG viario Carretera vieja de Logroño

Superficie (excluidos SG): 30.851,01 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento medio máximo: 0,50 m<sup>2</sup> / m<sup>2</sup>

Programación y gestión

Figura de planeamiento: plan parcial y proyecto de urbanización

Iniciativa de planeamiento: privada

Sistema de actuación: compensación

Programación: 2º cuatrienio

Condiciones particulares de la edificación

Tipología: Industria aislada

Industria adosada

Condiciones particulares de la ordenación:

El frente de la carretera de Logroño se deberá materializar con industria escaparate, con un alto componente de terciario.

Los terrenos correspondientes al sistema general viario serán colindantes al sector.

Se deberá ceder, obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos necesarios para ubicar el 10% del aprovechamiento medio del sector, ya urbanizados.